



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Mocoa, 20 de enero de 2022.

Doy cuenta al señor Juez, con la comunicación que remite el Técnico Forense Álvaro Jaramillo Ramos desde la Regional Suroccidente del Instituto de Medicina Legal.

Jairo Adalberto Enríquez Delgado
Secretario

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO MOCOA PUTUMAYO

Proceso: Ejecutivo singular con acción cambiaria
Radicación: 860013103001 2021-00035-00.
Demandante: Fabián Sebastián Mora Arcos – ing.sebastian.mora@gmail.com
Apoderada: Francy Elena Montezuma Reyes. – francymonrey@hotmail.com
Demandado: CETA INGENIERÍA INTEGRALES S.A.S. R. L.: Mario Fernando Burbano Burbano
cetaingenieria2015@gmail.com
Apoderado: Carlos Efraín López Eraso -carlosefrain52@hotmail.com
Auto: Fija fecha y lugar para diligencia presencial

Mocoa, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintidós (2022)

Se procede a señalar fecha, hora y sitio para llevar a cabo diligencia presencial, para recaudo documentos y agotamiento de dictado manuscritural del demandado MARIO FERNANDO BURBANO BURBANO.

La comunicación del perito

Por parte del Señor Técnico Forense – Responsable de Operaciones Técnicas, del Organismo de Inspección de Grafología y Documentos Forenses, de la Regional Suroccidente del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, de la ciudad de Cali (V), (alvaro.jaramillo@medicinalegal.gov.co, cel. 3157707780), se remite a este Juzgado una comunicación, misma que se debe decir también les ha sido remitida a los apoderados de las partes en este proceso.

Tal comunicación expresa:

“...para practicar el estudio solicitado por ustedes se requiere de de un mayor acopio de muestras manuscriturales del señor Mario Fernando Burbano Burbano, en mínimo 10 folios, donde elabore firmas, dígitos, textos libres y dictados, además, de ser posible, aportar otros documentos firmados entre los años 2015 y 2019.

El costo de la pericia a practicar es de \$470.400 por firma, por tratarse de dos firmas, el costo total es de \$940.800, los cuales deberán ser consignados en la cuenta corriente No. 309-18848-0 de BBVA, anotando en referencia el nombre de quien consigna (demandante o demandado), de la cual deben enviar copia por este medio”.

Allí se señala el precio de la pericia a practicar y cómo se debe consignar.

Cuestión que corresponde gestionarse entre la parte demandada y la entidad en mención.

Señalamiento de diligencia presencial y bioseguridad

Se sabe que, en obediencia a las regulaciones normativas del caso, atendiendo especialmente lo contemplado por el protocolo de acceso a sedes judiciales, emitido por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial (Circ. DEAJ20-35), a lo dispuesto por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura (Ac. PCSJA21-11840), se deben acatar las reglas para el ingreso a esta sede de la Rama Judicial.

El ingreso para los usuarios es únicamente al lugar autorizado y por un tiempo limitado; con uso de gel antibacteriano, de tapabocas de manera permanente; con observancia del distanciamiento individual y evitando el contacto personal. No se requiere autorización expresa del juez, pero al ingreso deben manifestar imposibilidad de que las consultas y trámites las puedan hacer por medios tecnológicos.

El uso de ascensor es exclusivo para personas con movilidad reducida, observando las debidas precauciones (Hay un cartel instructivo contiguo a la puerta del ascensor).

Como lo exige el artículo 5 del Acuerdo PCSJA21-11840, solamente ante imposibilidad de realizar consultas y trámites por los medios tecnológicos dispuestos por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, se hará gestión presencial.

Por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo PCSJA21-11840 del 26 de agosto de 2021, en el artículo 3 se indica que las audiencias presenciales se realizarán teniendo en cuenta las circunstancias de cada proceso, las cuales serán definidas por cada juez, garantizando los protocolos de bioseguridad del Acuerdo. El artículo 16 expresa que se evitará exigir y cumplir formalidades presenciales innecesarias.

En vista de que se hace necesario recabar elementos de juicio en este asunto, lo mismo que las piezas destinadas a permitir la adecuada peritación, sin que se pueda hacer de otra forma que recibir documentos físicos y realizar dictado presencialmente, para así garantizar la inmediación del caso en particular, no obstante la situación generada por la pandemia de Covid19, se dispondrá la realización de diligencia para esos efectos, con observancia estricta de los protocolos de bioseguridad y directrices al respecto.

Si alguno de los asistentes, incluido juez y secretario, presenta síntomas gripales o haya tenido contacto estrecho con personas que tengan o hayan tenido el Covid – 19 o cualquiera de sus variantes como el Ómicron, no debe asistir por riesgo transmisión de contagio que se informa en los medios de comunicación masiva, por el Ministerio de Salud y la OMS. Por lo tanto, se debe comunicar con anticipación para postergar la diligencia.

Por lo expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Mocoa,

Resuelve:

Primero. Ordenar que se lleve a cabo el recaudo de documentos físicos y la realización de acopio de muestras manuscriturales del señor MARIO FERNANDO BURBANO BURBANO, en un mínimo de diez folios, en que asiente manualmente firmas, dígitos, textos libres y dictados. Igualmente, en esa misma diligencia que se agote, la parte interesada, solicitante de la prueba que se había decretado, aportará documentos físicos firmados por el nombrado entre los años 2015 y 2019.

Segundo. Señalar fecha, hora y lugar, bajo dirección de este Despacho, para llevar a cabo la diligencia presencial, con asistencia de los apoderados de las partes. La diligencia se llevará a cabo:

Fecha: Febrero 2 de 2022

Hora: Ocho y treinta de la mañana (08:30 a. m.)

Lugar: Sala de audiencias cuarto (4°) piso Palacio de Justicia de Mocoa

Dentro de los tres (3) siguientes a la diligencia, a costa de la parte demandada, con las debidas seguridades, en coordinación con la Secretaría de este Juzgado, se remitirán los documentos pertinentes ante el Señor Perito. Se dejarán las debidas constancias.

Tercero. Se impone a quienes se hagan presentes a la diligencia que indefectiblemente atiendan los protocolos y directrices de bioseguridad y comportamiento impartidos por las autoridades gubernamentales nacionales y locales, lo mismo que del Consejo Superior de la Judicatura, Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño, al igual que del servicio de vigilancia de este edificio y el personal de este Juzgado, y avisar con anticipación si presentan síntomas gripales o hayan tenido contacto estrecho con personas contagiadas.

No se permitirá la presencia en el sitio de la diligencia ni en la edificación, de personas a las que no corresponda concurrir a dicho acto.

Cuarto. Se recuerda los deberes contemplados en el artículo 3 del Decreto legislativo 806 de 2020, sobre el envío a los demás sujetos procesales de todos los memoriales o actuaciones que cada parte realice, además, desde los canales digitales elegidos para actuar en el proceso. Memorando que lo expuesto viene contemplado desde tiempo atrás en los numerales 5 y 14 del artículo 78 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

Firmado Por:

Vicente Javier Duarte
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c6ce2113928de5c91e53a81ebda6f98e5677b6357106dc4f65f3482e12b2bc82**

Documento generado en 24/01/2022 04:26:30 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>